

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-A-MPM

Iquitos, 16 de Diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2024, el Concejo Municipal Provincial de Maynas en pleno aprobó por Unanimitad la presente Ordenanza Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 097-2024-SO-MPM y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8) del artículo 9° de la norma citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, defechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, al respecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, 1) promueven el desarrollo y la economía local, 2) la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y 3) gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1412 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que las entidades de la Administración Pública, de manera progresiva y cuando corresponda, deben garantizar a las personas el establecimiento y la prestación de los servicios digitales;

Que, conforme al artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Maynas, son funciones y atribuciones de la Gerencia de Rentas de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar la administración de tributos; así como proponer proyectos de ordenanzas, decretos y demás dispositivos municipales en materia tributaria tendentes a mejorar, crear, modificar, suprimir o exonerar tasas y contribuciones de conformidad con lo señalado en la constitución y dispositivos legales vigentes.

Que, en el Artículo 2, inciso b) de la Ley que Regula las Características Básicas del Dinero Electrónico como Instrumento de Inclusión Financiera, el Dinero electrónico es aceptado como medio de pago por entidades o personas distintas del emisor y tiene efecto cancelatorio.

Que, se precisa respecto del proyecto de Ordenanza que todo proyecto normativo está sustentado en lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que tiene como objeto.

Que, en este sentido, mediante Informe Técnico N° 131-2024-GR-MPM de fecha 25 de Noviembre del 2024, la Gerencia de Rentas concluye que los medios de pagos digitales o en línea son favorables tanto para el contribuyente como para incrementar la recaudación de la entidad, por lo que recomienda continuar con los trámites a fin de establecer el régimen de recaudación de tributos para pequeños contribuyentes.

Que mediante Informe Legal N° 991-2024-OAJ-MPM, la oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión declarando que resulta PROCEDENTE aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Régimen de Recaudación de Tributos para pequeños contribuyentes, quedando sujeta su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Dictamen N° 007-2024-CPR-MPM, la Comisión Permanente de Rentas, luego de efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes anexados en el presente expediente, con el voto por MAYORÍA de sus miembros, recomiendan APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal señalado en el párrafo precedente, debiendo el tema dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el voto UNÁNIME de sus miembros, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Artículo 1.- Objetivo

Establecer un sistema de Recaudación de tributos dirigido a pequeños contribuyentes con bajos ingresos, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones a través de métodos de pago accesibles y promoviendo la organización barrial..

Palacio Municipal: Plaza Sargento Lores
Jr. Rufino Echenique N° 350
Portal Web www.munimaynas.gob.pe

Artículo 2.- Alcances

La Municipalidad Provincial de Maynas adoptará el sistema de pago para la recaudación de tributos, permitiendo a los contribuyentes del Segmento PECO a MICRO: menor a S/ 2,000, realizar sus pagos a través de plataformas digitales como Yape y Plin.

Artículo 3º.- Métodos de Pago

1. Se permitirá a los pequeños contribuyentes (desde el Segmento PECO a MICRO: menor a S/ 2,000) realizar sus pagos mediante plataformas digitales como Yape y Plin.
2. La Municipalidad proporcionará información y asistencia para el uso de estos métodos de pago.

Artículo 4º.- Pagos a Cuenta

1. Los pequeños contribuyentes (desde el Segmento PECO a MICRO: menor a S/ 2,000) podrán realizar pagos fraccionados de sus tributos, adaptando el monto a sus ingresos.

Artículo 5º.- Organización Barrial

1. Se promoverá la organización de los contribuyentes por barrios para la recaudación de tributos.
2. Se otorgará un porcentaje de lo recaudado en cada barrio a las organizaciones vecinales, que podrá destinarse a:
 - o Obras comunitarias.
 - o Actividades sociales.
 - o Donaciones en alimentos o efectivo.

Artículo 6º.- Incentivos por Recaudación Barrial

1. Se establecerán premios o reconocimientos para los barrios con la mejor recaudación, incentivando la competencia amistosa entre ellos.
2. Las organizaciones barriales que logren un cumplimiento significativo recibirán un subsidio o ayuda para proyectos comunitarios.

Artículo 7º.- Educación Financiera

1. La Municipalidad organizará talleres de capacitación sobre la importancia del cumplimiento tributario y la gestión financiera personal.
2. Se ofrecerá asesoría individual a los contribuyentes que lo requieran.

Artículo 8º.- Simplificación de Procedimientos

1. La Municipalidad implementará un proceso simplificado para el registro y pago de tributos.
2. Se habilitarán espacios de atención personalizada para resolver dudas de los contribuyentes.

Artículo 9º.- Promociones y Descuentos

1. Se establecerán descuentos para aquellos contribuyentes que realicen sus pagos anticipadamente.
2. Las campañas informativas se utilizarán para promover estas opciones y sus beneficios.

Artículo 10º.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la región.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas a dictar normas complementarias y/o reglamentarias a través de Decretos de Alcaldía necesarios para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. – ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, Secretaría General y oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE